

Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 966 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de Don ÁNGEL RENTERO FERNÁNDEZ, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DOS euros y VEINTIDÓS céntimos (3.902,22 €), más los intereses legales; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 20 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-001087-000005.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. Avda. de Monfragüe en el T.M. municipal de Trujillo.

Presupuesto en euros: 12.166,80.

Presupuesto en pesetas: 2.024.385.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001087-000005.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-001559-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: 1º) Apoyo núm. 5011 (existente) de la L.A.M.T. a 13,2 KV. "Hurdas Derivación", "Mohedas de Granadilla" procedente de STR Montehermoso. 2º) Apoyo núm. 5 proyect.

Final: 1º) Apoyo núm. 5 proyectado. 2º) C.T. "Mohedas 1" Proyectado.

Términos municipales afectados: Mohedas.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,771.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Emplazamiento de la línea: Parajes Valdemaría, Lebrera, Valle Pozo y C/ Primero de Mayo.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Mohedas. Primero de mayo, esquina c/ Naranja.

Presupuesto en euros: 53.882,05.

Presupuesto en pesetas: 8.965.219.

Finalidad: Eliminación de línea aérea sobre zona urbana y permitir nuevos suministros en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001559-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone el fallo de la sentencia de 31 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado 346/2004.**

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida ha dictado Sentencia nº 66/2005, con fecha 31 de marzo de 2005, en los autos del Procedimiento Abreviado 346/2004 entre el recurrente Don FRANCISCO ESTEBAN PIQUERO, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Perianes Carrasco y la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, defendida y representada por Letrado de sus servicios jurídicos, contra la resolución de 14.5.2004, dictada por la Secretaría General de dicha Consejería por la que resuelve acordar que el recurrente queda obligado a la devolución de 673,45 euros por pagos indebidos de nómina.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 66/2005, con fecha 31 de marzo de 2005 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado 346/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso-administrativo promovido por DON FRANCISCO JOSÉ ESTEBAN PIQUERO representado por el Procurador de los Tribunales Sr. PERIANES CARRASCO contra la resolución de 14.5.2004, dictada por la SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por la que se resuelve acordar que el recurrente queda obligado a la devolución de 673,45 euros por pagos indebidos de nómina, anulamos parcialmente la misma en lo que respecta a la reclamación de las cantidades correspondientes a los emolumentos de un día de trabajo (día uno de febrero de 2004),